




CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
30 ABR 2009	
Recibido.....	15 ⁵⁰Hs.
Exp. N°.....	22171.....F.P. SI

PROYECTO DE COMUNICACION

La Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe, vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Medio Ambiente dependiente del Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente, realice una evaluación sobre el impacto ambiental del desarrollo industrial de la ciudad de San Lorenzo, Departamento San Lorenzo.


Dra. ALICIA V. GUTIERREZ
Diputada Provincial
BLOQUE SI

Señor Presidente:

La Constitución Nacional en su Art. 41 dice lo siguiente: *"Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y **para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras**; y tienen el deber de preservarlo. El daño ambiental generará prioritariamente la obligación de recomponer, según lo establezca la ley..."* *"...Las autoridades proveerán a la protección de este derecho, a la utilización racional de los recursos naturales, a la preservación del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica, y a la información y educación ambientales..."*



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

"... Corresponde a la Nación dictar las normas que contengan los presupuestos mínimos de protección, y a las provincias, las necesarias para complementarlas, sin que aquellas alteren las jurisdicciones locales..."

Con carácter previo al caso concreto de la ciudad de San Lorenzo, resulta necesario fijar las principales líneas conceptuales sobre las que se articula la noción de desarrollo sustentable y como dicha noción se traduce en políticas públicas efectivas aplicables a la realidad provincial. En primer término, resulta necesario diferenciar entre la definición implícita en el paradigma dominante y el verdadero sentido del concepto de desarrollo.

La racionalidad dominante se basa en la continua búsqueda de metas materiales, donde la maximización de beneficios constituye la esencia misma del paradigma que se ha dado en llamar "desarrollo". Desde este enfoque reduccionista desarrollo se asimila reduciéndose a crecimiento económico.

Sobre el mundo real esto consiste en la permanente expansión de la capacidad productiva, la elevación de los promedios de productividad por trabajador, en la búsqueda de cambios en la estructura de clases, en las estructuras políticas y de poder, todo lo cual conduce a una elevación de los niveles medios de vida.

Este paradigma y su racionalidad subyacente solo permite identificar la "elevación de los niveles medios de vida" con la necesaria y urgente "elevación de la calidad de vida", lo que resulta manifiestamente peligroso. Modernamente, existe otra visión en donde el desarrollo se identifica globalmente con la ampliación de los márgenes de libertad



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

personal de los individuos. Su objetivo se traza sobre la mejora general de la calidad de vida de las personas y en tal sentido es definido como la expansión de opciones o alternativas respecto a un mejoramiento equitativo y sostenible de la calidad de vida humana.

En este sentido, la sustentabilidad del proceso de desarrollo, depende grandemente de la amplitud de sus bases. Como dice el informe sobre las Base Mínimas para el Desarrollo Sustentable elaborado por la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Política Ambiental del 2001, para poder hablar de desarrollo sustentable, se requiere una amplitud en lo sectorial (todos los grupos sociales deben participar y beneficiarse), en lo geográfico (debe involucrar a toda las regiones de un país) y en lo temporal (se debe buscar el bienestar de las presentes y de las futuras generaciones).

Es coincidencia general que el desarrollo sustentable es un desarrollo holístico y ello implica que debe considerar las seis dimensiones del bienestar humano: la social; la económica; la ecológica; la política; la cultural y la espiritual.

Cada una de estas dimensiones ejerce impacto sobre las otras, y todas juntas determinan la calidad de la vida humana, en tanto la ausencia o exclusión de cualquiera de las dimensiones impide la realización de los potenciales de bienestar humano.

En una forma amplia, podemos también definir al Desarrollo Sustentable como un proceso de mejoramiento constante y equitativo de la calidad de vida de las personas, fundado en medidas adecuadas de conservación y protección del ambiente y los recursos naturales, de manera de satisfacer las necesidades y aspiraciones de las generaciones



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

presentes sin comprometer la facultad de continuar haciéndolo en el futuro.

Ahora bien, nuestro país no ha sido precisamente ejemplo de políticas racionales de planificación y control sobre las gestiones ambientales de las empresas en pos del desarrollo sustentable. Por el contrario, muestra actualmente una tendencia creciente y preocupante hacia el deterioro sobre todo en grupos sectoriales significativamente sensibles en su impacto con el medio ambiente.

Por ejemplo, la Argentina registró en el año 2001 (INDEC, 2004) una población total de 36.260.130 hab. El 94% (34.084.522 hab.) de la población total vive en 273 ciudades con más de 20.000 hab., 70% de los cuales habitan ciudades que superan los 100.000 hab. En la mayor parte de las ciudades con más de 20.000 habitantes los Residuos Sólidos Urbanos (RSU) son depositados en Vertederos a Cielo Abierto (VCA), también llamados Vertederos No Controlados (VNC), con una producción de residuos per cápita de 0,700 Kg. Sólo 14 de ellas (5%) tenían en funcionamiento en el año 2000 Vertederos Controlados (VC).

Según los indicadores de desarrollo sostenible elaborados por el estado nacional existen numerosas materias en las cuales el país presenta tendencias hacia un mayor deterioro y una carencia de las capacidades estatales para una regulación efectiva.

Se debe destacar de la normativa local en materia ambiental el contraste significativo con lo que ocurre en muchos países desarrollados. En nuestra legislación, no existen prácticamente consideraciones sectoriales referidas a emisiones y residuos. Los instrumentos regulatorios empleados desde fines de 1940 han establecido límites



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

máximos a la emisión de distintas sustancias al aire o a los cursos de agua y multas para los infractores, el requerimiento de autorización para la radicación de nuevas plantas y la supervisión y control periódico de las emisiones industriales. Sin embargo, debido a numerosos problemas jurisdiccionales y de escasez de recursos asignados, el *enforcement* de las normas ha sido muy bajo.

La legislación sobre contaminación pertenece a la órbita provincial y/o eventualmente municipal, por lo cual es habitual la coexistencia de leyes y decretos nacionales, provinciales y resoluciones municipales, sobre todo en la regulación de las emisiones hídricas. Todos estos elementos, a lo que se suma la falta de reglamentación de normas estratégicas por los poderes administradores, hacen muy confuso el marco regulatorio ambiental.

En lo que respecta al ámbito local, más específicamente a la ciudad de San Lorenzo, por ser parte del cordón industrial químico y petroquímico más importantes del país resulta indispensable contar con una evaluación efectiva sobre la incidencia sobre el medio ambiente del desarrollo industrial de la ciudad.

En idéntico sentido, hace pocos días, sostenido sobre un criterio que privilegió el medio ambiente y los intereses populares, el Consejo Municipal de la ciudad de San Lorenzo ha resuelto rechazar por unanimidad la solicitud realizada por la empresa Molinos Río de la Plata. La aceitera solicitó la recategorización como área industrial de un sector de la ciudad hoy reglamentado como área residencial para la ampliación de su planta industrial.



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

El Consejo funda su rechazo sobre la conflictividad social emergente de anteriores aceptaciones automáticas de los pedidos empresariales y en el posible impacto negativo que la realización del proyecto ocasionaría sobre el medio ambiente. Al constituirse en comisión el cuerpo legislativo local, solicitó la opinión de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia quien manifestó que "dada la densidad industrial de la ciudad es necesario un estudio profundo para pensar en su ampliación". La norma provincial que rige la materia es la Ley Provincial Nº 11.717 de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable que como objetivo genérico establece en su Art. Nº 1 "establecer dentro de la política de desarrollo integral de la Provincia, los principios rectores para preservar, conservar, mejorar y recuperar el medio ambiente, los recursos naturales y la calidad de vida de la población".

En lo que hace a los estudios de impacto ambiental, el mandato general contenido en la norma en su Art. Nº 19 dice: "los funcionarios y agentes públicos responsables de la aprobación de una acción u obra, que afecte o sea susceptible de afectar el ambiente, están obligados a solicitar, con carácter previo, el informe de evaluación de impacto ambiental, aprobado por la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable".


En virtud de las competencias y facultades que por ley se estipulan a esta Secretaría de Estado, solicitamos la realización de una evaluación de impacto ambiental en la ciudad de San Lorenzo que tenga en cuenta coma variable el desarrollo industrial de la ciudad y su probable incidencia en dicho sentido.



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Si bien la voluntad política alimentada de la participación ciudadana logró evitar un proyecto que perseguía la maximización de intereses privados en detrimento del bien común, es necesario contar con datos fehaciente sobre situación medioambiental en la provincia y para ello es necesario reformular las capacidades estatales de oficinas estratégicas y su rol en la relación entre la cosa pública y los intereses privados.

Por lo expuesto anteriormente, solicito a mis pares, aprueben el presente proyecto de Comunicación.


Dra. ALICIA V. GUTIERREZ
Diputada Provincial
BLOQUE SI